

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L"	Hora de envío :	18:10:34

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Según numeral 11.2 EQUIPAMIENTO, detalla que, para el presente proceso derivado, la cantidad de equipos de comunicación radial es de 25 unidades; al respecto observamos que la entidad haya considerado mayor cantidad al del proceso CP N° 01-2023-HRA/CS-1, toda vez que la cantidad de vigilantes son las mismas que es 62 agentes; además, con la cantidad de 74 vigilantes servicio vigente era y es suficiente la cantidad de 20 unidades de radio. Inclusive no ha sido un factor determinante según informe del comité para que se declara desierto, como se observa en el archivo (Informe que sustenta la declaratoria de Desierto) adjunto en el proceso. Por tanto, considerar mayor cantidad para menor cantidad de vigilantes solo ocasiona mayor costo a la inicial, vulnerando el principio de libertad de concurrencia considerando requerimientos innecesarios. Por tanto, se solicita considerar la cantidad requerida anteriormente y suprimir en todo extremo de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11.2      **Literal:** d)      **Página:** 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) artículo 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, DECIDE ACOGER A LA CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN RADIAL A 20 UNIDADES YA QUE SE SE HA REDUCIDO AGENTES

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

\*VEINTE (20) Equipos de comunicación Radial cuyo radio de alcance deberá por un mínimo de 03 Km. a la redonda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	18:20:19

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Como requisito de personal no clave (agentes de vigilancia) en el numeral 11.1.2 PERSONAL NO CLAVE, solicita que debe contar con SECUNDARIA COMPLETA, lo cual observamos toda vez en el servicio de vigilancia para obtención de CARNET DE VIGILANTE, el vigilante acreditó dicho requerimiento. Al respecto existen PRONUNCIAMIENTO N° 050-2020/OSCE-DGR entre otros, por lo que resulta redundante que no incide en la prestación del servicio, inclusive resulta oneroso los tramites de certificado de estudios. por lo expuesto, suprimir dicho requerimiento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11.1.2      Literal: a)      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley, literal a).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDEN ACOGER, PREVIO ANALISIS COSTO BENEFICIO, EL AREA USUARIA DETERMINA QUE, LA ACREDITACION DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE LOS AGENTES, PODRA SER ACREDITADO CON EL CARNET SUCAMEC, PUESTO QUE SEGÚN TUPA DE DICHA ENTIDAD, SE REQUIERE PREVIAMENTE EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, POR ELLOS SE CONSIDERA QUE LA ACREDITACION DE ESTUDIOS SECUNDARIOS SERA ACREDITADO CON EL CARNET

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a. Secundaria completa (certificado y/o carnet SUCAMEC)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

---

Ruc/código : 20601621828	Fecha de envío : 03/05/2023
Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío : 18:26:10

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El requisito de "No tener antecedentes policiales, penales y judiciales" del numerales 11.1.1 PERSONAL CLAVE y 11.1.2 PERSONAL NO CLAVE se puede acreditar con el CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, obtenido del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo o una declaración jurada firmada por el vigilante, toda vez a la fecha por más de 01 mes el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo comunica que a la fecha se registran dificultades técnicas en emisión del certificado. Precisar

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11.1.1      **Literal:** k) c)      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDE ACLARAR: LA CONSTANCIA DE Antecedentes policiales, penales y judiciales PODRA SER PRESENTADO POR UN CERTIFICADO CERTIJOVEN O CERTIADULTO SEGUN INDICA EN EL TDR EN LA PAG. 25 NUMERAL 11.1.1. DEL LITERAL K

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:43:14

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación al perfil de los supervisores, se solicita una constancia de despistaje de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) que incluyen el VIH, la sífilis y la Hepatitis B. Sin embargo, es importante señalar que estas enfermedades se transmiten a través del contacto sexual o la exposición a sangre y productos sanguíneos contaminados, y no a través de la labor que desempeñan los supervisores. En consecuencia, la solicitud de esta constancia de despistaje de ITS para los supervisores resulta innecesaria, ya que no se relaciona directamente con su labor en el ámbito de la seguridad. Por otro lado, en el caso de la tuberculosis (TBC), se trata de una enfermedad contagiosa que se propaga a través de las gotículas de saliva que se emiten al toser o estornudar. En este sentido, es comprensible y apropiado requerir una constancia de despistaje de TBC para los supervisores, dado que ellos trabajarán en lugares públicos donde habrá un mayor riesgo de exposición y contagio.

Por lo tanto, se solicita que se suprima la solicitud de la constancia de despistaje de ITS para los supervisores en las bases integradas en todo los extremos, ya que esta solicitud resulta innecesaria e irrelevante para su labor en el ámbito de la seguridad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11.1.1      **Literal:** j      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDE ACOGER POR LO QUE SE RETIRA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y BASES INTEGRADAS EL LITERAL H), I), EN EL LITERAL J) SE MENCIONARA LO SIGUIENTE: "Gozar de buena salud física y mental lo que será acreditado con certificado de salud emitida por un establecimiento de salud en público y/o privado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

J) Gozar de buena salud física y mental lo que será acreditado con certificado de salud emitida por un establecimiento de salud en público y/o privado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:43:14

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el perfil del agente de seguridad (vigilantes), se exige contar con el nivel educativo de educación secundaria. Sin embargo, las bases no especifican cómo se debe demostrar este requisito. Por lo tanto, se solicita que la formación académica sea acreditada mediante la presentación del carnet de identidad Sucamec. Esta solicitud se basa en el Artículo 24, literal b) del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los Servicios de Seguridad Privada. Según este artículo, es un requisito para ser agente de seguridad contar con educación secundaria completa, y este requisito ya se verifica durante el proceso de obtención del Carnet Sucamec. Por lo tanto, no sería necesario presentar un certificado de estudios, sino que la acreditación del nivel educativo se podría realizar solo mediante la presentación del Carnet de Sucamec.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11.1.2      Literal: a      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDEN ACOGER, PREVIO ANALISIS COSTO BENEFICIO, EL AREA USUARIA DETERMINA QUE, LA ACREDITACION DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE LOS AGENTES, PODRA SER ACREDITADO CON EL CARNET SUCAMEC, PUESTO QUE SEGÚN TUPA DE DICHA ENTIDAD, SE REQUIERE PREVIAMENTE EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, POR ELLOS SE CONSIDERA QUE LA ACREDITACION DE ESTUDIOS SECUNDARIOS SERA ACREDITADO CON EL CARNET

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a. Secundaria completa (certificado y/o carnet SUCAMEC)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:43:14

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos para perfeccionar el Contrato en el literal o) menciona Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección, pero en los términos de Referencia en ninguna parte menciona acerca de las pólizas, por lo tanto, solicitamos que se suprima tal requisito de las bases integradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: o      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE SI SE MENCIONA EN EL NUMERAL 10.5. SOBRE LAS POLIZAS, ASI MISMO NO SE ACOGE A LO SOLICITADO, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO CONTAR CON UNA POLIZA DE SEGUROS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:43:14

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la parte 11.2 Equipamiento y en los Requisitos de calificación en el literal B.1) Equipamiento estratégico detallan que se necesita 25 equipos de comunicación Radial. Sin embargo, en el anterior proceso que fue declarado desierto se solicitaban 20 Radios y se necesitaba una cantidad mayor de personal, específicamente 78 vigilantes. Dado que la cantidad de personal para la licitación actual es solo 62 no parece coherente aumentar la cantidad de equipos de comunicación Radial. Por lo tanto, se solicita que se baje a 20 equipos de comunicación Radial, en las bases integradas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11.2      Literal: d      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, DECIDE ACOGER A LA CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN RADIAL A 20 UNIDADES YA QUE SE SE HA REDUCIDO AGENTES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\*VEINTE (20) Equipos de comunicación Radial cuyo radio de alcance deberá por un mínimo de 03 Km. a la redonda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	19:16:19

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el perfil del Personal no clave la experiencia mínima que solicitan es de 01 año. Este requisito limita la pluralidad de postores, y excluye a personas capacitadas que no cumplen con el tiempo mínimo requerido, de la oportunidad de trabajo. Lo que debería importar a la entidad es la capacidad y habilidad para realizar el trabajo de manera efectiva. Por lo tanto, para brindar una oportunidad justa a aquellos que recién ingresan al campo laboral, se solicita que se reduzca el requisito de experiencia para el puesto de vigilante a 06 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11.1.2      Literal: d      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL AREA USUARIA CONOCEDOR DE SU NECESIDAD REQUIERE QUE EL AGENTE CUENTE CON DESTREZAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LO CUAL SE GARANTIZA CON UNA EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE 01 AÑO, YA QUE DICHO PERIODO ES RAZONABLE PARA QUE HAYA ADQUIRIDO DESTREZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN FORMA EFICIENTE. POR TANTO NO SE ACOGE A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:29:32

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En los documentos para el perfeccionamiento del contrato solicitan que se adjunte una relación del personal que contenga el PERIODO DE DESTAQUE. En ese sentido, consultamos si por PERIODO se refieren al PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS que es por 06 meses; puesto que, de referirse a las fechas de inicio y término del servicio, resultaría imposible saberlo para el postor hasta después de la revisión y aprobación de los documentos para perfeccionar el contrato, lo cual puede ser en 1 o 2 días hábiles, y de ser el caso ampliarse el plazo por alguna subsanación de observaciones. Por lo que solicitamos aclarar lo siguiente ¿por PERIODO se refieren a consignar el PLAZO DE 6 MESES, y no a las fechas que no se podrían saber hasta que la Entidad lo confirme?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: J      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE EL CUADRO QUE CONTENGA LA RELACION DEL PERSONAL QUE PRESENTA EL POSTOR GANADOR CON RESPECTO AL PERIODO DE DESTAQUE, DEBE CONSIDERAR EL TERMINO DE 06 MESES, TODA VEZ QUE NO HAY UNA FECHA EXACTA POR MOTIVO DE VARIACION DE CRONOGRAMA DEL PROCESO POR CAUSA CONTEMPLADAS EN LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:29:32

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En los documentos para el perfeccionamiento del contrato solicitan que se adjunte constancia de despistaje de TBC, lo cual puede ser acreditado mejor con una copia del Certificado de salud emitido por un centro de salud autorizado, en lugar de constancias de despistaje. Por lo cual en virtud de promover la pluralidad de concurrencia de postores y generar mayores facilidades para acreditar el perfil, consultamos si la Entidad permitirá que la adjudicataria presente solamente una copia del certificado de salud, para lo cual solicitamos que se modifique en las bases integradas en todos sus extremos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: Q      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDE ACOGER POR LO QUE SE RETIRA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y BASES INTEGRADAS EL LITERAL H), I), EN EL LITERAL J) SE MENCIONARA LO SIGUIENTE: "Gozar de buena salud física y mental lo que será acreditado con certificado de salud emitida por un establecimiento de salud en público y/o privado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

J) Gozar de buena salud física y mental lo que será acreditado con certificado de salud emitida por un establecimiento de salud en público y/o privado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:29:32

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En los documentos para el perfeccionamiento del contrato solicitan que se adjunte constancia de despistaje de ITS (VIH, SIFILIS, HEPATITIS B), lo cual NO DEBERIA SER IMPEDIMENTO O IMPORTAR UNA RESTRICCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL AGENTE, por lo cual, en su lugar, puede ser acreditado mejor con una copia del Certificado de salud emitido por un centro de salud autorizado, suprimiendo lo señalado. Por lo cual en virtud de promover la pluralidad de concurrencia de postores y generar mayores facilidades para acreditar el perfil, consultamos si la Entidad permitirá que la adjudicataria presente solamente una copia del certificado de salud, para lo cual solicitamos que se modifique en las bases integradas en todos sus extremos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: R      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SE DECIDE ACOGER POR LO QUE SE RETIRA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y BASES INTEGRADAS EL NUMERAL H) I), EN EL LITERAL J) SE MENCIONARÁ LO SIGUIENTE: "Gozar de buena salud física y mental lo que será acreditado con certificado de salud emitida por un establecimiento de salud en público y/o privado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\*Gozar de buena salud física y mental lo que será acreditado con certificado de salud emitida por un establecimiento de salud en público y/o privado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:29:32

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Sobre las obligaciones y responsabilidades de la empresa, las bases establecen un procedimiento ambiguo en caso de pérdida, robo, rotura y cualquier otro hecho o circunstancia que afecte el patrimonio de la entidad, por lo que solicitamos acoger nuestra observacion, modificando el procedimiento en tutela a un debido proceso, de la siguiente manera: 1) el jefe de servicios generales procederán a levantar el acta de robo, hurto o pérdida del bien, con el supervisor o representante del contratista. 2) los representantes de la entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados. 3) una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, se notificará al contratista para que en un plazo de hasta 10 días calendario realice su informe respectivo. 4) el ministerio público o PNP previa investigación determinaran la responsabilidad o no del contratista. de encontrarse responsable el contratista, la jefatura de servicios generales, procederá a solicitar las activaciones de su póliza respectiva.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.13      **Literal:** A      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225 y su reglamento art. 134

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, YA QUE EL PROCEDIMIENTO DETALLADO POR EL POSTOR SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN EL NUMERAL 10.5 10.5. Control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones. SEGUNDO PÁRRAFO EN ADELANTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:29:32

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En las otras penalidades no se establece un procedimiento objetivo para las otras penalidades; toda vez que en el texto de las bases ponen al contratista en un estado de indefensión al no establecer plazos razonables conforme al art. 143 del reglamento de la ley 30225 que estipulan que para la subsanación de las observaciones se otorga un plazo de 2 a 10 días hábiles; asimismo, la LCE señala que de haberse previsto establecer penalidades distinta a la mora, incluir dicha penalidades, los supuestos de aplicación, la forma de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el art. 134 del reglamento de la ley 30225; esto es, 1) se debe levantar un acta de observaciones entre los representantes de ambas partes, 2) se debe otorgar un plazo no menor de 3 a 10 días al contratista para que subsane la observación, 3) la entidad debe evaluar el descargo del contratista y decidir si aplica o exime de responsabilidad al contratista. en ese sentido, solicitamos se acoja la observación y se modifique el procedimiento establecido en las bases.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 20      **Literal:** A      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRONUNCIAMIENTO 697-2017/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDEN NO ACOGER LO SOLICITADO Y CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LOS TDR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:29:32

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Referente a los Requisitos de Calificación, la Entidad solicita que el postor acredite la Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada expedida por la SUCAMEC. Sin embargo, en la acreditación solicitan otro tipo de autorización que no corresponde al objeto del servicio, toda vez que en acreditación ponen AUTORIZACION TECNOLOGIA DE SEGURIDAD, en lugar de AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA; toda vez que la Autorización de Tecnología de Seguridad comprende servicios de sistemas alarmas, cámaras de seguridad y CCTV en general.

En ese sentido, solicitamos que se acoja la observación y se modifique el texto de los requisitos de calificación en cuanto a la Autorización de Funcionamiento para la Prestación de Servicio de Vigilancia Privada, y SUPRIMIR TECNOLOGIA DE SEGURIDAD a fin de evitar confusiones, más aún cuando el presente servicio no requiere cámaras, CCTV, ni sistemas de alarmas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 21      **Literal:** A      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 28879 y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDEN ACOGER LA OBSERVACION, YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNA DICHA ACREDITACIÓN, POR LO QUE SE CORREGIRÁ EN LAS BASES INTEGRADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null